



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1481

(03 AGO 2018)

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1.5.6.1.3. del Decreto 1625 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 207 y 208 de la Ley 1819 de 2016 se adicionaron al Estatuto Tributario los artículos 512-15 y 512-16, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.

Que el Decreto 2198 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1625 de 2016, establece que:

- I. La entrega a cualquier título de bolsas plásticas, cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen, está sujeta al Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.
- II. Que la tarifa del impuesto de las bolsas plásticas que ofrezcan soluciones ambientales será del 0%, 25%, 50% o 75% del valor pleno de la tarifa, según el nivel (de 1 a 4) de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional.
- III. Que las bolsas biodegradables y reutilizables, certificadas como tal por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no causan el mencionado impuesto, conforme a la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el artículo 1.5.6.1.3. del Decreto 2198 del 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, establece que: *"Para efectos de lo dispuesto en el*



"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

parágrafo 1 del artículo 512-15 y en los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá la forma y los requisitos que deberán cumplir las solicitudes de los fabricantes e importadores de bolsas plásticas, con el fin de obtener la respectiva certificación. La certificación será expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y tendrá vigencia de un (1) año."

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer la forma y los requisitos que deberán cumplir las solicitudes que presenten los fabricantes e importadores de bolsas plásticas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para obtener la respectiva certificación.

La certificación se expedirá en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de bolsas plásticas que ofrezcan soluciones ambientales, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 del Estatuto Tributario y el Decreto 2198 de 2017 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016.
2. Cuando se trate de bolsas plásticas biodegradables y reutilizables que no causan el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario y el Decreto 2198 de 2017 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016.

ARTÍCULO 2. Requisitos Generales. La solicitud deberá presentarse a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), cumpliendo los siguientes requisitos generales:

1. Diligenciar los numerales 1 y 2 del Anexo 1 denominado "Formato único de solicitud de certificación de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas", que forma parte integral de la presente resolución, adjuntándolo en medio magnético en formato hoja de cálculo o procesador de texto no protegidos.
2. Aportar poder cuando se actúe mediante apoderado.

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

ARTÍCULO 3. Requisitos Específicos. Además de los requisitos generales señalados en el artículo anterior, la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Cuando se trate de una solicitud basada en el parágrafo 1 del artículo 512-15 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.5.6.2.1. del Decreto 2198 del 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, se deberá:

1.1. Demostrar el cumplimiento de los requisitos de biodegradabilidad o reutilización, para lo cual deberá presentar ante la ANLA debidamente diligenciado el numeral 4 del Anexo I.

1.2. Demostrar el cumplimiento del porcentaje de material reciclado en la composición de la bolsa plástica, para lo cual deberá presentar ante la ANLA debidamente diligenciado el Anexo II denominado "*Ficha técnica de porcentaje de material reciclado incorporado en las bolsas plásticas*".

En cualquiera de los casos anteriores, se debe indicar la cantidad de bolsas y el peso en kilogramos. Igualmente, se deberá adjuntar copia de las certificaciones de biodegradabilidad o reutilización expedidas por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC o que haga parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este Organismo. Para el caso del porcentaje de material reciclado, deberá diligenciar la ficha técnica mediante la cual se demuestre el cumplimiento del porcentaje respectivo.

2. Cuando se trate de una solicitud fundamentada en el numeral 3 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.5.6.3.1. del Decreto 2198 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, se deberá cumplir los requisitos de biodegradabilidad en condiciones ambientales y compostabilidad o de biodegradabilidad en rellenos sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1 del Anexo I.

En este caso, se debe indicar la cantidad de bolsas y el peso en kilogramos. Igualmente, se deberá adjuntar copia de las certificaciones de biodegradabilidad en condiciones ambientales y compostabilidad, expedidas por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC o que haga parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este Organismo.

3. Cuando se trate de una solicitud fundamentada en el numeral 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, se deberá demostrar el cumplimiento de las características técnicas y mecánicas establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 1.5.6.3.2. del Decreto 1625 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo I.

En este caso, se debe indicar la cantidad de bolsas y el peso en kilogramos. Igualmente, se deberá adjuntar copia de las certificaciones de laboratorio de la prueba de reutilización, expedidas por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC o que haga parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este Organismo.



"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

ARTÍCULO 4. De los anexos. El formato denominado “Formato único de solicitud de certificación de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas” y la “Ficha técnica de porcentaje de material reciclado incorporado en las bolsas plásticas”, son anexos que forman parte integral de la presente resolución y estarán a disposición de los interesados en la página web de la ANLA.

ARTÍCULO 5. Procedimiento. Para obtener las certificaciones de que tratan el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, deberá atenderse al siguiente procedimiento:

1. Los solicitantes deberán radicar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL, la solicitud con el lleno de los requisitos según corresponda, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la presente resolución.
2. Radicada la solicitud, la ANLA o quien haga sus veces, verificará que esté completa o, en caso contrario, solicitará por escrito al interesado allegar la documentación e información faltante.
3. Presentada la información y documentación de que trata el numeral anterior, se entenderá radicada formalmente la solicitud y se procederá a realizar la evaluación de esta para emitir el respectivo concepto. La ANLA podrá solicitar al interesado información adicional o aclaratoria.
4. La ANLA, en un plazo no mayor a dos (2) meses determinará la procedencia o no de otorgar la respectiva certificación, contra la cual procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
5. La ANLA enviará a la Subdirección de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), copia de las certificaciones, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia y a las demás entidades que se considere pertinente.

Parágrafo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, si hecho el requerimiento de completar los requisitos o allegar la información adicional, no se da respuesta en el término de un (1) mes.

Parágrafo 2. En la certificación de que trata el presente artículo, se deberá indicar que se deberá allegar dentro de los noventa (90) días siguientes a la expedición de la certificación, un ejemplar de las bolsas plásticas objeto de la certificación, con la información establecida en el parágrafo 2 del artículo 1.5.6.2.1., parágrafo 2 del artículo 1.5.6.3.1 o el parágrafo 1 del artículo 1.5.6.3.2 del Decreto 1625 de 2016, según el caso.

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

ARTICULO 6. Vigencia de la certificación. Las certificaciones expedidas por parte de la ANLA tendrán vigencia de un (1) año contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

03 AGO 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



LUIS GILBERTO MURILLO URRTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Proyectó: Carlos Jairo Ramírez Rodríguez - Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
Revisó: Claudio Fernanda Carvajal/Luz Stella Rodríguez Jara/Jaime Asprilla Manyoma -Jefe Oficina Asesora
Mario Orlando López Castro - Director (e) de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
Carlos Diaz/Jorge Enrique Jimenez G. – Jefe (e) Oficina Negocios Verdes
Aprobó: Willer Edilberto Guevara Hurtado – Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

ANEXO I. FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SOLUCIONES AMBIENTALES, BIODEGRADABILIDAD Y REUTILIZACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS

1. SOLICITANTE	
Nombre del solicitante	
Fabricante	
Importador	
C.C. o NIT	
Correo electrónico del solicitante	
Domicilio (Dirección y ciudad)	
Teléfono	
Persona de Contacto	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico de la persona de contacto	
Nombre del apoderado	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	

2. ARTÍCULO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO EN EL CUAL SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD: Marque con una X	
Artículo 512-15 Parágrafo 1	<input type="checkbox"/> Artículo 512-16 Numeral 3 o 4

3. ORIGEN DE BOLSAS PLÁSTICAS	
Nacional	
Cantidad de bolsas	
Peso en kilogramos netos	
Importada	
Cantidad de bolsas	
Peso en kilogramos netos	

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS - TARIFA DIFERENCIAL	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
4.1 Biodegradabilidad igual o superior al 30%			
Resultados del ensayo de laboratorio en porcentaje (%)			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).			
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)			
Cantidad de bolsas objeto de la certificación			
Peso (kilogramos netos)			
4.1.1 Ausencia de sustancias de interés			
4.1.1.1 Zn			
Resultados del ensayo de laboratorio			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).			
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)			
4.1.1.2 Cu			
Resultados del ensayo de laboratorio			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma			



1481

Resolución No.

03 AGO 2010

Hoja No. 8

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para los laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).			
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)			
4.1.1.3 Ni			
Resultados del ensayo de laboratorio			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para los laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).			
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)			
4.1.1.4 Cd			
Resultados del ensayo de laboratorio			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para los laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).			
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)			
4.1.1.5 Pb			
Resultados del ensayo de laboratorio			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o			

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).	Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)
4.1.1.6 Hg	
Resultados del ensayo de laboratorio	
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador	
Domicilio del laboratorio certificador	
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).	
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	
4.1.1.7 Cr	
Resultados del ensayo de laboratorio	
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador	
Domicilio del laboratorio certificador	
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).	
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	
4.1.1.8 As	
Resultados del ensayo de laboratorio	
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador	
Domicilio del laboratorio certificador	
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).	
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario	



"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	
4.1.1.9 Co	
Resultados del ensayo de laboratorio	
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador	
Domicilio del laboratorio certificador	
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).	
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	
4.2 Porcentaje de material reciclado en la composición de la bolsa	
Porcentaje de material reciclado en la composición de la bolsa (mínimo 40%) (diligenciar la Ficha técnica de porcentaje de material reciclado incorporado en las bolsas plásticas) (Anexo II de la presente Resolución)	
Cantidad de bolsas objeto de la certificación	
Peso (kilogramos netos)	
4.3 Reutilización (UNE 53942-2009)	
Resultados de laboratorio (número de ensayos > 0 = a 16)	
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador	
Domicilio del laboratorio certificador	
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).	
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	
Cantidad de bolsas objeto de la certificación	
Peso (kilogramos netos)	
4.4 Modelo de bolsa plástica (aplica para los numerales 4.1, 4.2 y 4.3)	
Contenido informativo de la bolsa	
Nombre del fabricante o importador	
País de origen	
Normas Técnicas que cumple la bolsa en su elaboración	
La siguiente leyenda "La entrega de esta bolsa plástica cuenta con una tarifa diferencial del % al impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas"	

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

4.5 Nivel de Impacto al medio ambiente y a la salud pública al que aplica

NIVEL	CUMPLE
1	SÍ
2	
3	
4	

Marque con una X el nivel de impacto al medio ambiente y a la salud, para el cual solicita la certificación para la tarifa diferencial.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS - NO CAUSACIÓN DEL IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
5.1 Biodegradabilidad		
5.1.1 Biodegradabilidad en condiciones ambientales y compostabilidad		
Resultados del ensayo de laboratorio en porcentaje (%) (mayor a 90%)		
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada		
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador		
Domicilio del laboratorio certificador		
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia).		
Cantidad de bolsas objeto de la certificación		
Peso (kilogramos netos)		
5.1.1.1 Ausencia de sustancias de interés		
5.1.1.1 Zn		
Resultados del ensayo de laboratorio		
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada		
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador		
Domicilio del laboratorio certificador		
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario		



1481

Resolución No.

03 AGO 2018

Hoja No. 12

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

Resultados del ensayo de laboratorio Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador Domicilio del laboratorio certificador Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia). Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	Resultados del ensayo de laboratorio Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador Domicilio del laboratorio certificador Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia). Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	Resultados del ensayo de laboratorio Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador Domicilio del laboratorio certificador Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia). Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	Resultados del ensayo de laboratorio Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador Domicilio del laboratorio certificador Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia). Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)	Resultados del ensayo de laboratorio
5.1.1.2 Cu				
5.1.1.3 Ni				
5.1.1.4 Cd				
5.1.1.5 Pb				

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).			
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)			
5.1.1.6 Hg			
Resultados del ensayo de laboratorio			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).			
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)			
5.1.1.7 Cr			
Resultados del ensayo de laboratorio			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).			
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)			
5.1.1.8 As			
Resultados del ensayo de laboratorio			
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada			
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador			
Domicilio del laboratorio certificador			



1481

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)		
5.1.1.9 Co		
Resultados del ensayo de laboratorio		
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada		
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador		
Domicilio del laboratorio certificador		
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)		
5.1.2 Biodegradabilidad en rellenos sanitarios		
Resultados del ensayo de laboratorio en porcentaje (%) (mayor o igual a 50%)		
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada		
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador		
Domicilio del laboratorio certificador		
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) o su equivalente y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo.		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)		
Cantidad de bolsas objeto de la certificación		
Peso (kilogramos netos)		
5.1.2.1 Ausencia de sustancias de interés		
5.1.2.1.1 Zn		
Resultados del ensayo de laboratorio		
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada		
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador		
Domicilio del laboratorio certificador		
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo.		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)		
Cantidad de bolsas objeto de la certificación		
Peso (kilogramos netos)		

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo.		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)		
5.1.2.1.2 Cu		
Resultados del ensayo de laboratorio		
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada		
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador		
Domicilio del laboratorio certificador		
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) o su equivalente y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo.		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)		
5.1.2.1.3 Ni		
Resultados del ensayo de laboratorio		
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada		
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador		
Domicilio del laboratorio certificador		
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo.		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)		
5.1.2.1.4 Cd		
Resultados del ensayo de laboratorio		
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada		
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador		
Domicilio del laboratorio certificador		
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo.		
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario		



1481

Resolución No.

del

03 AGO 2018

Hoja No. 16

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

Resultados del ensayo de laboratorio Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
5.1.2.1.5 Pb	
Resultados del ensayo de laboratorio Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
5.1.2.1.6 Hg	
Resultados del ensayo de laboratorio Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
5.1.2.1.7 Cr	
Resultados del ensayo de laboratorio Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada	
5.1.2.1.8 As	

1481

Resolución No.

03 AGO 2018

Hoja No. 17

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

técnica aplicada				
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador				
Domicilio del laboratorio certificador				
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).				
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)				
5.1.2.1.9 Co				
Resultados del ensayo de laboratorio				
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada				
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador				
Domicilio del laboratorio certificador				
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).				
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)				
5.2 Reutilización				
Resultados del ensayo de laboratorio (número de usos mayor o igual a 125)				
Identificación de los métodos de ensayo de laboratorio certificados y norma técnica aplicada				
Nombre y CC o NIT del laboratorio certificador				
Domicilio del laboratorio certificador				
Resolución de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), o su equivalente para laboratorios extranjeros y que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por este organismo. (anexar copia).				
Número y fecha de certificación con la que se acredita el cumplimiento del requisito. La expedición de la misma no será mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante la ANLA (anexar copia)				
Cantidad de bolsas objeto de la certificación				
Peso (kilogramos netos)				
Limpieza y desinfección (identificar el ingrediente activo del producto que puede usarse para garantizar la limpieza y desinfección sin alterar la forma o características de la bolsa)				
5.3 Modelo de bolsa plástica (aplica para los numerales 5.1 y 5.2)				
Contenido informativo de la bolsa				

Resolución No.
1481

03 AGO 2018

del

Hoja No. 18

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

Nombre del fabricante o importador	
País de origen	
Normas Técnicas que cumple la bolsa en su elaboración	
La siguiente leyenda "La entrega de esta bolsa plástica no causa el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas"	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC o NIT

Resolución No. 1481

del

Hoja No. 19

03 AGO 2018

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

ANEXO II. FICHA TÉCNICA DE PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO INCORPORADO EN LAS BOLSAS PLÁSTICAS

1. SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE	C.C. O NIT
REPRESENTANTE LEGAL	C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL APODERADO	CC DEL APODERADO
DOMICILIO (DIRECCIÓN Y CIUDAD)	TELÉFONO
E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO
TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR	
C.C. O NIT	REPRESENTANTE LEGAL
C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL APODERADO
CC DEL APODERADO	DOMICILIO (DIRECCIÓN Y CIUDAD)
TELÉFONO	E-MAIL
PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO DE CONTACTO
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	

1481

Resolución No.

03 AGO 2018

Hoja No. 20

"Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de certificación para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas"

2. PORCENTAJES DE MATERIAL RECICLADO

Porcentaje total de material reciclado en la composición de la bolsa (%)
Porcentaje total de materia prima virgen en la composición de la bolsa (%)
2.1 Porcentaje de material reciclado pos-consumo
Total kilogramos netos de material reciclado pos-consumo
Total kilogramos netos de materia prima virgen o nueva
Total kilogramos netos de material procesado (materia prima virgen + material reciclado)
2.2 Porcentaje de material reciclado pos-industrial
Total kilogramos netos de material reciclado pos-industrial
Total kilogramos netos de materia prima virgen o nueva
Total kilogramos netos de material procesado (materia prima virgen + material reciclado)

3. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE MATERIAL RECICLADO

3.1 Material pos-consumo

Identificación del proveedor del material pos-consumo
Nombre de la empresa
Nit o C.C.
Dirección y teléfono y ciudad
Número y fecha de la factura de compraventa (anexar copia)

Identificación del proveedor del material posindustrial
Nombre de la empresa
Nit o C.C.
Dirección y teléfono.
Número de la factura de compraventa (anexar copia)

Yo, _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aquí suministrada es VERÍDICA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NIT O C.C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL